

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que los demandados se notificaron por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda dictado en su contra el pasado **16 de mayo de 2023**.

Dicho término transcurrió así:

-Se entiende surtida la notificación por conducta concluyente: 16 de mayo de 2023

-Términos para retirar traslado y anexos: 17, 18 y 19 de mayo de 2023

- Término para interponer recurso de reposición frente al auto que admitió la demanda: 23, 24 y 25 de mayo de 2023

- Presentación de recurso: Los demandados dentro del término legal establecido, esto es el día 24 de mayo de 2023 presentaron **recurso de reposición frente al auto que admitió la demanda.**

- Días inhábiles: 20, 21 y 22 de mayo de 2023

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 06 de junio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL SUMARIO -ACCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN ENORME-

Demandantes: 1) GUSTAVO ALEXANDER HERNÁNDEZ RESTREPO
C.C. Nro. 9.698.284
2) WILLIAM ALBERTO HERNÁNDEZ RESTREPO
C.C. Nro. 9.698.746
En calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante GUSTAVO DE JESÚS HERNÁNDEZ URIBE C.C. Nro. 4.346.721

Demandados: 1) LUZ STELLA COLORADO VILLA
C.C. Nro. 24.394.692
2) NICOLAS FERNANDO GIRALDO LÓPEZ
C.C. Nro. 75.035.641
3) MATEO HERNANDEZ COLORADO
NUIP Nro. 1.054.918.144 representado legalmente por la señora LUZ STELLA COLORADO VILLA

4) JOHN FABER HERNANDEZ COLORADO

C.C. Nro. 1.007.783.706

5) JOHAN SEBASTIAN HERNANDEZ COLORADO

C.C. Nro. 1.059.787.081 estos tres últimos en condición de HEREDEROS DETERMINADOS del causante GUSTAVO DE JESÚS HERNÁNDEZ URIBE C.C. Nro. 4.346.721

6) HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GUSTAVO DE JESÚS HERNÁNDEZ URIBE C.C. Nro. 4.346.721

Radicado: 170424089001-2023-00028-00

Asunto : ORDENA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Sustanciación : Nro. 288

El escrito contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado a través de apoderado judicial por la parte demandada, se **INCORPORA** al expediente para allí obre y las partes se enteren de su contenido.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se informa que el apoderado judicial de los demandados, presentó **recurso de reposición frente al auto que admitió la demanda**, dentro del término legal establecido conforme lo prevé el inciso 3º del Art. 318 del Código General del Proceso, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del auto confutado al mismo se le dará el trámite correspondiente.

En consecuencia, previamente a resolverse sobre el recurso presentado, se **DISPONE** que por la secretaría del Despacho se **CORRA TRASLADO** del **RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO** a la parte **DEMANDANTE** por el término de **TRES (3) DÍAS en el micrositio del Juzgado**, en la forma prevista en los Art. 110, 318 y 319 del CGP, **para que ésta se pronuncie sobre el.**

De conformidad con el Art. 118 del Código General del Proceso, toda vez, que la parte demandada interpuso recurso de reposición en

contra de la providencia que concedió el término, es decir, en contra del auto admisorio de la demanda, el término de traslado de diez (10) días para dar contestación y presentar excepciones se entiende interrumpido, razón por la cual el término de diez (10) días otorgado a los demandados para contestar y proponer excepciones, empezará a correr nuevamente a partir del día siguiente al de la notificación que resuelva el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 077 fijado el 07 de junio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1527ea04b9e6a0480c6ecef76f867552e790514c672fa88a5690d09076bc6a9**

Documento generado en 06/06/2023 04:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>